Compeniente por ser Todo de Justicia V.ª y Juro

Antonio Velazquez de Lara

1096

Auto. Vistos estos autos con lo respondido en ellos por el Prior. Sindico q.e asegurando ademas de lo pp.co y notorio hallarse Ymposibilitados los Deudores à este Real Posito q.e constan de la Lista presentada el Satisfacer y pagar sus respectibos descubiertos de los repartim.tos q.e les estan hechos con arreglo a sus obligaciones Dixo: debia de mandar, y mandò q.e renobandose estas, por quienes se deba para el Plazo de quince de Agosto del año proximo que biene de Setez.os sesenta y nuebe, se les concede la espera correspondiente, en inteligencia q.e esta ès aquellos, q.e dentro del termino preciso de ocho dias renueben dhas sus obligaciones, y à los q.e no se proceda por todo rigor al reintegro de sus respectibos descubiertos. El S.or D.n Pedro Beneyto, y Aznar, Abogado de los rr.s Consejos Alc.e mayor de esta Ciu.d de Ciu.d R.l en ella à Diez y siete dias del mes de

M. oct.re de mil setez.os sesenta y ocho à.s

Beneyto

Antonio

Lorenzo Antonio

Gill Almansa

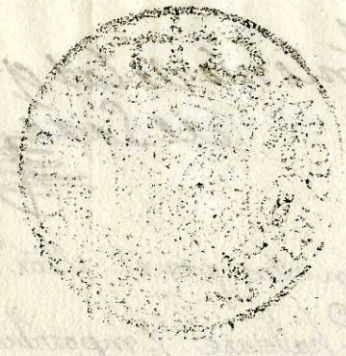

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO